

RESOLUCIÓN No. **0472** DE 12 ABR 2021

*“Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **“BOG TORRE AMWAY”**, a ubicarse en el andén de la Diagonal 92 con Calle 97 Costado Sur (Malla Vial Arterial – V2), en la localidad de CHAPINERO de la ciudad de Bogotá, D.C., en **ESPACIO PÚBLICO** y se corrige un error formal”*

**LA SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 437 de 2011, los Decretos Distritales 397 y 472 de 2017, el literal h del artículo 12 del Decreto Distrital 016 de 2013, el literal h del artículo 13 de la Resolución 655 de 2015, la Resolución 062 de 2016 y la Resolución 1959 del 21 de noviembre de 2017, y 2468 del 18 de noviembre de 2019, y

**CONSIDERANDO**

1. Que, a través del Decreto Distrital 397 de 2017, corregido parcialmente por el Decreto Distrital 472 de 2017, se reglamentó el procedimiento, las normas urbanísticas, arquitectónicas, técnicas y el *“Manual de Mimetización y Camuflaje de las Estaciones Radioeléctricas para Bogotá Distrito Capital”* (Art. 3 *ibidem*), que se deberán tener en cuenta para otorgar las autorizaciones para la localización, instalación, regularización y control de Estaciones Radioeléctricas en Bogotá, D.C.
2. Que el permiso de instalación, en los términos del numeral 4.28 del artículo 4 del Decreto Distrital 397 de 2017, constituye un acto administrativo expedido por la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** bajo el cual se otorga el permiso para la instalación de la estación radioeléctrica, el cual, de conformidad con el artículo 5 *ibidem* se requerirá para la localización e instalación de la respectiva estación radioeléctrica.
3. Que, previo a la expedición del acto administrativo que decida de fondo la solicitud de permiso de instalación, deberá contar con el respectivo estudio de factibilidad en donde se revisará la viabilidad urbanística, técnica y jurídica por parte de esta Entidad, para la instalación de la estación radioeléctrica, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 16 del Decreto Distrital 397 de 2017.
4. Que, el parágrafo 1º del artículo 22 del Decreto Distrital 397 de 2017, es claro en señalar que: *“(…) las estaciones radioeléctricas solo podrán ser instaladas cuando el solicitante cuente con el respectivo permiso expedido por parte de la Secretaría Distrital de Planeación”*, (Subrayado y negrilla fuera de texto), es decir que, dicha autorización deberá ser otorgada mediante acto administrativo, expedido por esta Entidad en un plazo no mayor a dos (2) meses contados a partir de la fecha en que el solicitante

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -80  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2  
Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 336 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111

0 4 7 2 DE 1 2 ABR 2021  
**RESOLUCIÓN No. DE**

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"BOG TORRE AMWAY"**, a ubicarse en el andén de la Diagonal 92 con Calle 97 Costado Sur (Malla Vial Arterial – V2), en la localidad de CHAPINERO de la ciudad de Bogotá, D.C., en **ESPACIO PÚBLICO** y se corrige un error formal"*

haya radicado la solicitud de permiso de instalación de la estación radioeléctrica, de conformidad con el artículo 30 *Ibidem*.

5. Que, el Título IV denominado *"Del permiso para la instalación de estaciones radioeléctricas"*, del Decreto Distrital 397 de 2017, establece los requisitos generales para la solicitud de permiso para la instalación de estaciones radioeléctricas, de acuerdo con la localización del proyecto.

6. Que el artículo 25 del Decreto Distrital 397 de 2017 señala que dentro de los dos (2) meses siguientes a la expedición del concepto de factibilidad para la instalación de Estaciones Radioeléctricas o de su prórroga, según corresponda, el interesado deberá radicar la solicitud del permiso para la instalación de Estaciones Radioeléctricas, aportando los documentos y cumpliendo con los requisitos establecidos en el Título IV de la norma en mención, *"Del permiso para la instalación de estaciones radioeléctricas"*, específicamente aquellos enunciados en el artículo 26 *Ibidem*.

7. Que, mediante formulario M-FO-014: *"Solicitud de Factibilidad para la Ubicación de los Elementos que Conforman una Estación Radioeléctrica"* con radicado No. 1-2019-10563 del 22 de febrero del 2019, la Sociedad **COLLOCATION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S.**, con el NIT. 900.462.545-9, representada legalmente por el señor VICTOR MANUEL SABORIO CALDERON, identificado con la cédula de extranjería No. 540.181 expedida en Colombia, presentó a través de su apoderado el señor DIEGO JOSE RODRIGUEZ ARANA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.536.349 expedida en Ibaqué, la solicitud de factibilidad, para la localización de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada **"BOG TORRE AMWAY"**, a localizarse en el en el andén de la Diagonal 92 con Calle 97 Costado Sur (Malla Vial Arterial – V2), en la localidad de Chapinero de la ciudad de Bogotá, D.C., en un área considerada **BIEN DE USO PÚBLICO**.

8. Que, para el cumplimiento de los requisitos establecidos por el numeral 17.3.5. del artículo 17 del Decreto Distrital 397 de 2017, orientados a garantizar los derechos de participación de terceros, la sociedad **COLLOCATION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S.** envió los respectivos comunicados a vecinos colindantes, esto teniendo en cuenta la definición dada por el inciso 2° del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio"*, que define como vecinos a *"los propietarios, poseedores, tenedores o residentes de predios colindantes"*, siendo relativo este último término, en urbanismo, a

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 26 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCada piso 2  
Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)

Código Postal: 1113111

*gsm*

RESOLUCIÓN No. **0472** DE 12 ABR 2021

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"BOG TORRE AMWAY"**, a ubicarse en el andén de la Diagonal 92 con Calle 97 Costado Sur (Malla Vial Arterial - V2), en la localidad de CHAPINERO de la ciudad de Bogotá, D.C., en **ESPACIO PÚBLICO** y se corrige un error formal"*

aquellos predios que son contiguos o limitan con los linderos del punto al que se hace referencia.

La certificación del respectivo envío se encuentra identificada de la siguiente manera:

Dirección	Fecha	Empresa	No. de tirilla
Carrera 17 # 96- 41	25/07/2019	Inter Rapidísimo S.A.	3000206143555
Carrera 17 # 96- 61	25/07/2019	Inter Rapidísimo S.A.	3000206143553

9. Que, la sociedad **COLLOCATION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S.**, efectuó la publicación en la sección de Asuntos legales del diario La República, fechado el día 14 de septiembre de 2019, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 17.3.5. del artículo 17 del Decreto Distrital 397 de 2017.

10. Que, dando cumplimiento con lo establecido en el numeral 17.3.5. del artículo 17 del Decreto Distrital 397 de 2017, y en procura de garantizar el derecho de participación ciudadana una vez realizado el respectivo proceso para comunicar a la ciudadanía y garantizar su derecho de participación según el procedimiento señalado, no hubo ninguna intervención por parte de la comunidad en relación con el trámite objeto de estudio.

11. Que, acorde con lo establecido en el Decreto 190 de 2004, "Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los decretos distritales 619 de 2000 y 469 de 2003", la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos evidencia que la coordenada donde se pretende llevar a cabo la instalación de la estación radioeléctrica referida está ubicada en un ANDEN, espacio que, según el artículo 277 *ibidem*, corresponde a una de las zonas administradas por el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**.

12. Que, en concordancia con lo anterior, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos en aplicación del Parágrafo 2 del artículo 16 del Decreto 397 de 2017, solicitó al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**, mediante oficio con radicado No. 2-2019-36840 del 10 de junio del 2019, emitir concepto tendiente a determinar la viabilidad técnica de "(...) la localización e instalación de los elementos de la estación radioeléctrica denominada **"BOG TORRE AMWAY"** (...) en la **DIAGONAL 92 con CALLE 97"**.

13. Que, en respuesta al anterior requerimiento, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**, mediante Oficio DTAI No. 20193750591481 del 18 de junio de 2019, **EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8, 13 / SuperCede piso 2  
Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°89B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)

Código Postal: 1113111



0 4 7 2 12 ABR 2021

## RESOLUCIÓN No. DE

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"BOG TORRE AMWAY"**, a ubicarse en el andén de la Diagonal 92 con Calle 97 Costado Sur (Malla Vial Arterial – V2), en la localidad de CHAPINERO de la ciudad de Bogotá, D.C., en **ESPACIO PÚBLICO** y se corrige un error formal"*

radicado SDP 1-2019-41767 del 19 de junio del 2019, estableció las condiciones que se deberán tener en cuenta por parte del interesado durante la instalación, construcción y desinstalación de la respectiva estación radioeléctrica, las cuales serán de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la presente Resolución.

14. Que, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos emitió concepto favorable de factibilidad, mediante formato M-FO-157, *"Factibilidad para la instalación de una estación radioeléctrica en espacio público y/o bien de uso público"*, con radicado número 2-2019-81962 de 09 de Diciembre del 2019, para la localización de los elementos que conforman la Estación Radioeléctrica denominada **"BOG TORRE AMWAY"**, a ubicarse en el andén de la Diagonal 92 con Calle 97 Costado Sur (Malla Vial Arterial – V2), en la localidad de Chapinero de la ciudad de Bogotá, D.C., en **ESPACIO PÚBLICO**, dentro del cual fue aprobada la propuesta de mimetización y camuflaje contenida en el plano **No. PLANO A -4/4: MIMETIZACIÓN**, que hace parte integral de la solicitud de factibilidad con número de radicado 1-2019-10563 del 22 de febrero del 2019.

Se hace necesario aclarar, que en el artículo primero del formato M-FO-157, *"Factibilidad para la instalación de una estación radioeléctrica en espacio público y/o bien de uso público"*, con radicado número 2-2019-81962 de 09 de diciembre del 2019, por error involuntario, se transcribió Malla Vial Local V-1 y corresponde a Malla Vial arterial V-2. Cabe puntualizar, que en el Acta de observaciones con radicado 2-2019-50267 del 30 de julio de 2019, se informó al titular en el numeral uno denominado REQUERIMIENTOS URBANÍSTICOS Y ARQUITECTONICOS que conforme al Sistema de Información de Norma Urbana y Plan de Ordenamiento Territorial SINUPOT, El predio se encuentra en zona de influencia directa del corredor de la Avenida Laureano Gómez, la cual es una vía de la malla vial arterial tipo V-2 de 40 metros de ancho mínimo entre líneas de demarcación, diseñada según RES de 17 de octubre de 2007 y que a los predios que se encuentran en zona de reserva por malla vial arterial les aplican las disposiciones contenidas en los artículos 178 y 179 del Decreto Distrital 190 de 2004 *"Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los decretos distritales 619 de 2000 y 469 de 2003."*

Por lo tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo por tratarse de un error formal de transcripción contenido en el artículo 1 del Concepto de Factibilidad con radicado 2-2019-50267 de 30 de julio del 2019 para todos los efectos procede a corregirse y en adelante quedará así:

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad

Cra. 30 N° 25 -80  
pisos 5, 8, 13 / SuperCade piso 2  
Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)

Código Postal: 1113111

## RESOLUCIÓN No. 0472 DE 12 ABR 2021

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"BOG TORRE AMWAY"**, a ubicarse en el andén de la Diagonal 92 con Calle 97 Costado Sur (Malla Vial Arterial - V2), en la localidad de CHAPINERO de la ciudad de Bogotá, D.C., en **ESPACIO PÚBLICO** y se corrige un error formal"*

"(...) (**Malla Vial Arterial V-2**) negrilla fuera del texto original, (...)"

15. Que el **CONCEPTO DE FACTIBILIDAD** fue notificado personalmente el día 10 de diciembre de 2019 al señor DIEGO JOSE RODRIGUEZ ARANA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.536.349 expedida en Ibagué, en su calidad apoderado de la Sociedad **COLLOCATION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S.**, con NIT. 900.462.545-9, de conformidad con lo señalado en el artículo 24 del Decreto Distrital 397 de 2017 y en la forma y términos de los artículos 66 y siguientes del C.P.A.C.A.

16. Que, la Sociedad **COLLOCATION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S.**, con el NIT. 900.462.545-9, no interpuso los recursos establecidos en el artículo 74 del C.P.A.C.A., quedando ejecutoriado el acto administrativo que contiene el Concepto de Factibilidad el 26 de diciembre de 2019, fecha a partir de la cual, inició el término de vigencia para el trámite del permiso de instalación, señalado en el artículo 23 del Decreto Distrital 397 de 2017, el cual es de dos (2) meses prorrogables por el mismo término.

17. Que, debido a lo anterior, la sociedad **COLLOCATION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S.**, con NIT. 900.462.545-9, mediante formato M-FO-143, "*Solicitud de permiso para la ubicación de los elementos que conforman una estación radioeléctrica*" con radicado 1-2020-03198 del 22 de enero del 2020, presentó en los términos del artículo 25 y siguientes del Decreto Distrital 397 de 2017 y estando vigente el **CONCEPTO DE FACTIBILIDAD**, la solicitud de permiso para la instalación de los elementos que conforman la Estación Radioeléctrica denominada "**BOG TORRE AMWAY**", a ubicarse en el en el andén de la Diagonal 92 con Calle 97 Costado Sur (Malla Vial Arterial - V2), en la localidad de Chapinero, zona en **ESPACIO PÚBLICO**.

18. Que, en ese orden, mediante radicados 1-2020-03198 del 22 de enero del 2020; 1-2020-43785 del 02 de octubre del 2020, la sociedad **COLLOCATION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S.**, presentó la totalidad de la documentación general requerida por los numerales 26.1., 26.2. y 26.3. del artículo 26 del Decreto Distrital 397 de 2017 y la documentación específica de qué trata el artículo 27 *ibídem*, la cual hace parte de la actuación administrativa de la referencia, y se enlista a continuación:

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite" Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2  
Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)

Código Postal: 1113111

0 4 7 2  
RESOLUCIÓN No. DE 12 ABR 2021

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BOG TORRE AMWAY", a ubicarse en el andén de la Diagonal 92 con Calle 97 Costado Sur (Malla Vial Arterial - V2), en la localidad de CHAPINERO de la ciudad de Bogotá, D.C., en ESPACIO PÚBLICO y se corrige un error formal"*

Documentación general y específica		SI	NO	N/A
I.	Formulario M-FO-143 Permiso debidamente diligenciado (última versión)	X		
II.	<b>Urbanístico (Art. 26, numeral 26.1. del Decreto 397 de 2017):</b>			
26.1	Autorización de Altura de Estación Expedido por la Aeronáutica Civil. Por medio del radicado 4109.085 - 2019036307, del 05 de septiembre del 2019 expedido por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - UAEAC-	X		
III.	<b>Técnico (Art. 26, numeral 26.2. del Decreto 397 de 2017):</b>			
26.2.1	Estudio del diseño eléctrico.	X		
	Planos del diseño eléctrico.	X		
	Acta de responsabilidad suscrita por el especialista	X		
	Copia de la matrícula profesional vigente (no mayor a 60 días)	X		
26.2.2	<b>Estaciones radioeléctricas en espacio público adheridas al suelo:</b> Levantamiento de redes secas y húmedas con sus respectivos planos, en donde se evidencie que no existe interferencia entre las redes existentes y la red propuesta por el solicitante, y en caso de que existiera interferencia entre las redes, se deberá presentar la aprobación de modificación de las mismas expedida por la empresa de servicios públicos que corresponda.	X		
26.2.3	Copia de la Declaración de Conformidad de Emisión Radioeléctrica en los plazos establecidos en el artículo 2.2.2.5.2.3, del Decreto Nacional 1078 de 2015.			X
IV	<b>Jurídicos (Art. 26, numeral 26.3. del Decreto 397 de 2017):</b>			
26.3.1	Acreditación del registro TIC de que trata la Ley 1341 de 2009 como Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones o como permisionario de uso del Espectro Radioeléctrico, o documento por parte de tercero habilitado que acredite su interés en instalar la Estación Radioeléctrica en el predio respectivo.	X		
26.3.2	Copia de la póliza general que asegure por responsabilidad civil extracontractual la totalidad de la infraestructura de propiedad del operador solicitante del permiso.	X		
	Copia de la póliza de responsabilidad civil que cubra todos los riesgos durante la construcción, instalación y operación de la estación radioeléctrica.	X		
V	<b>Otros</b>			
Art. 28	Pago correspondiente a la retribución económica del espacio público efectuado ante las autoridades administradoras del espacio público de conformidad con el artículo 40 del Decreto Distrital 397 de 2017.	X		

18. Que el ARTÍCULO CUARTO del concepto de factibilidad anteriormente enunciado, al liquidar la retribución económica causada por la localización e instalación de la estación radioeléctrica denominada "BOG TORRE AMWAY", señaló que corresponde a un valor

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 6, 13 / SuperCede piso 2  
Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N° 69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)

Código Postal: 1113111

9

## RESOLUCIÓN No. 0472 DE 12 ABR 2021

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"BOG TORRE AMWAY"**, a ubicarse en el andén de la Diagonal 92 con Calle 97 Costado Sur (Malla Vial Arterial – V2), en la localidad de CHAPINERO de la ciudad de Bogotá, D.C., en **ESPACIO PÚBLICO** y se corrige un error formal"*

mensual de UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$1.978.352).

19. Que, la sociedad **COLLOCATION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S.**, dando aplicación al artículo 40 del Decreto Distrital 397 de 2017, acreditó por medio del oficio No. DTAI 20193751384351 del 11 de diciembre de 2020, denominado "Constancia de pago" expedido por el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU** – la retribución económica por el uso del espacio público correspondiente a un (01) mes del año 2019, de acuerdo con la liquidación establecida en el artículo cuarto del CONCEPTO DE FACTIBILIDAD emitido mediante formato M-FO-157, "Factibilidad para la instalación de una estación radioeléctrica en espacio público y/o bien de uso público", con radicado número 2-2019-81952 del 09 de diciembre del 2019.

20. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto Distrital 397 de 2017, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, emitió acta de observaciones dentro del trámite que se adelanta para la aprobación del "Permiso de los elementos que conforman la estación radioeléctrica" denominada **"BOG TORRE AMWAY"**, en un área considerada **BIEN DE USO PÚBLICO**, y requirió a la sociedad **COLLOCATION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S.**, mediante oficio radicado bajo el No. 2-2020-39929 de fecha 03 de septiembre de 2020, para que realizara las respectivas actualizaciones, correcciones y aclaraciones necesarias para resolver de fondo la solicitud.

21. Que la sociedad **COLLOCATION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S.**, mediante radicado No. 1-2020-43785 de fecha 02 de octubre de 2020, dio respuesta a los requerimientos realizados por oficio No. 2-2020-39929 de fecha 03 de septiembre de 2020, dentro del término señalado en el artículo 22 del Decreto Distrital 397 de 2017.

22. Que, la sociedad **COLLOCATION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S.**, dando aplicación al artículo 40 del Decreto Distrital 397 de 2017, acreditó por medio del oficio No. DTAI 20193751384351 del 11 de diciembre de 2020, denominado "Constancia de pago" expedido por el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU** – la retribución económica por el uso del espacio público correspondiente a un (01) mes del año 2019, de acuerdo con la liquidación establecida en el artículo cuarto del CONCEPTO DE FACTIBILIDAD emitido mediante formato M-FO-157, "Factibilidad para la instalación de una estación radioeléctrica en espacio público y/o bien de uso público", con radicado número 2-2019-81952 del 09 de diciembre del 2019.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 - 90  
pisos 5, 8, 13 / SuperCade piso 2  
Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)

Código Postal: 1113111

## RESOLUCIÓN NO. 0472 DE 12 ABR 2021

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"BOG TORRE AMWAY"**, a ubicarse en el andén de la Diagonal 92 con Calle 97 Costado Sur (Malla Vial Arterial – V2), en la localidad de CHAPINERO de la ciudad de Bogotá, D.C., en **ESPACIO PÚBLICO** y se corrige un error formal"*

23. Que para la solicitud del permiso de instalación de la estación radioeléctrica denominada **"BOG TORRE AMWAY"**, la sociedad solicitante aportó la Póliza de Seguro de Todo Riesgo Construcción No. 21-18-101000632, expedida por la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia del 1 de junio de 2019 hasta el 1 de septiembre de 2020, y la Póliza de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual general No. 21-40-101136715, expedida por la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., con un período de cobertura desde el 1 de junio de 2019 hasta el 1 de junio de 2020 de 2020, cuyo asegurado adicional, para el caso de ambas garantías, es la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**.

23.1 Que, teniendo en cuenta las circunstancias de pandemia del COVID-19 y la suspensión de términos en trámites administrativos que operó en el Distrito Capital y que se explicará en los numerales posteriores y en aplicación del parágrafo 4 del artículo 26 del Decreto Distrital 397 de 2017 y de los principios de eficiencia, celeridad y eficacia el titular del permiso deberá, antes de que este acto administrativo quede ejecutoriado, renovar las pólizas aquí referidas y adaptarlas de acuerdo a las condiciones establecidas en el mencionado Decreto, así como allegar a la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la Secretaría Distrital de Planeación copia legible de las mismas.

24. Que la sociedad solicitante presentó los estudios técnicos de suelos, estudio de anclajes, estudio estructural de soporte de equipos de forma subterránea, soportes elementos de mimetización y demás requerimientos y requisitos establecidos por el Decreto Distrital 397 de 2017 para la localización de los elementos que conforman la Estación Radioeléctrica denominada **"BOG TORRE AMWAY"**, ubicada en el Andén de la **DIAGONAL 92 CON CALLE 97 COSTADO SUR**, que acreditan el cumplimiento de las Normas de Construcción Sismo Resistente NSR-2010, así como las cartas de responsabilidad firmadas por los ingenieros civiles, con matrícula profesional y COPNIA vigente.

25. Que las características técnicas generales y de localización de la estación radioeléctrica denominada **"BOG TORRE AMWAY"** corresponden a las siguientes:

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite" Denuncia en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2  
Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-90 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)

Código Postal: 1113111



RESOLUCIÓN N.º 0472 DE 12 ABR 2021

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BOG TORRE AMWAY", a ubicarse en el andén de la Diagonal 92 con Calle 97 Costado Sur (Malla Vial Arterial - V2), en la localidad de CHAPINERO de la ciudad de Bogotá, D.C., en ESPACIO PÚBLICO y se corrige un error formal"*

NOMBRE DE LA ESTACIÓN		ESTACIONES RADIOELÉCTRICAS EN ESPACIO PÚBLICO					
BOG TORRE AMWAY							
LOCALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO							
LOCALIZACIÓN		CONDICIÓN DE LA UBICACIÓN		PROPIEDAD DE INSTALACIÓN Y CANTIDAD			
Localidad	CHAPINERO	Regulación urbanística		Se instalará una estructura tipo monopolo de 35,00 metros de altura (incluido sistema de cable gubernamental entre gte. Los cables y el sistema estarán al interior del poste. Cada sistema de transmisión estará envolvido al exterior del poste.			
Dirección	Andén de la Diagonal 92 con Calle 97 (Costado Sur)	Tamaño		Nivel de tensión	800 (24 Unidades)		
UBICACIÓN DE LA ESTACIÓN EN ESPACIO PÚBLICO							
Andén perteneciente	N/A						
Al interior (Parque, Plaza o Mercado)	N/A						
SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO		CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS					
SISTEMA ADMINISTRATIVO DEL ESPACIO PÚBLICO (SEAP)		Altura aprobada Aeronáutica - CNA	37,00 Metros	Altura aprobada EDP	35,00 Metros	Tipo de estructura de elevación y material	Monopolo instalado en acero galvanizado
Nombre Parque Metropolitano	N/A	CARACTERÍSTICAS		CANTIDAD	TIPO	PIEDO (m)	Dimensiones (m)
Nombre Parque Zonal	N/A	Estructura		1	MONOPOLO	35,00	16,80 M de 0,80 M
Nombre Parque Vectorial	N/A	Parapetado		1	FINALES Y PUNTA	5	0,80 M
Nombre Parque Botánico	N/A	Antena RF		2	ANTENA PANEL	41,7	1,00 x 0,80 x 0,37 M
SISTEMA ADMINISTRATIVO DEL ESPACIO PÚBLICO (SEAP)		Antena RFU	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Plaza y plazuela (Ámbito perimetral e interior)	N/A	Antena Transmisión	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Puntos peatonales	N/A	Antena (De identificación a estructura de soporte)	10	TIPO DE ANCLAR	230-00		ø 23 mm x 1,30 M
Nal de árboles, Vías peatonales y zonas peatonales	X	Estructura y Elementos de identificación	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Zonas bajas de las zonas industriales y portuarias	N/A	Estructura y Elementos de identificación	1	ENVOLVENTE (Malla de acero y soportes)	100		1,00 M de 0,80 M
Superficie (Cm²) o (m²)	N/A		4	EQUIPO RFU	130		0,40 x 0,40 x 0,40
Otros Vial	N/A		2	SISTEMA DE RECTIFICACION AC/DC - TIPO 1 PPM	44,0		0,40 x 0,40 x 0,27
SISTEMA ADMINISTRATIVO DEL ESPACIO PÚBLICO (SEAP)			2	SISTEMA MODULO Antena Base TIPO 1 PPM	24		0,50 x 0,50 x 0,50
Spacia Trazado	N/A	Otros (Equipos) instalados al interior de poste	2	BANCO DE BATERIAS 100 Ah	240		0,50 x 0,50 x 0,20
Equipamiento urbano público (EAPUP)	N/A		N/A	N/A	N/A		N/A
SISTEMA ADMINISTRATIVO DEL ESPACIO PÚBLICO (SEAP)			N/A	N/A	N/A		N/A
Estructuras de los diferentes niveles del sistema de transporte público masivo		OBSERVACIONES:					

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 - 90  
 pisos 5, 6, 13 / SuperCede piso 2  
 Archivo Central de la SDP  
 Cra 21 N° 69B-60 ext. 9014-9016



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)

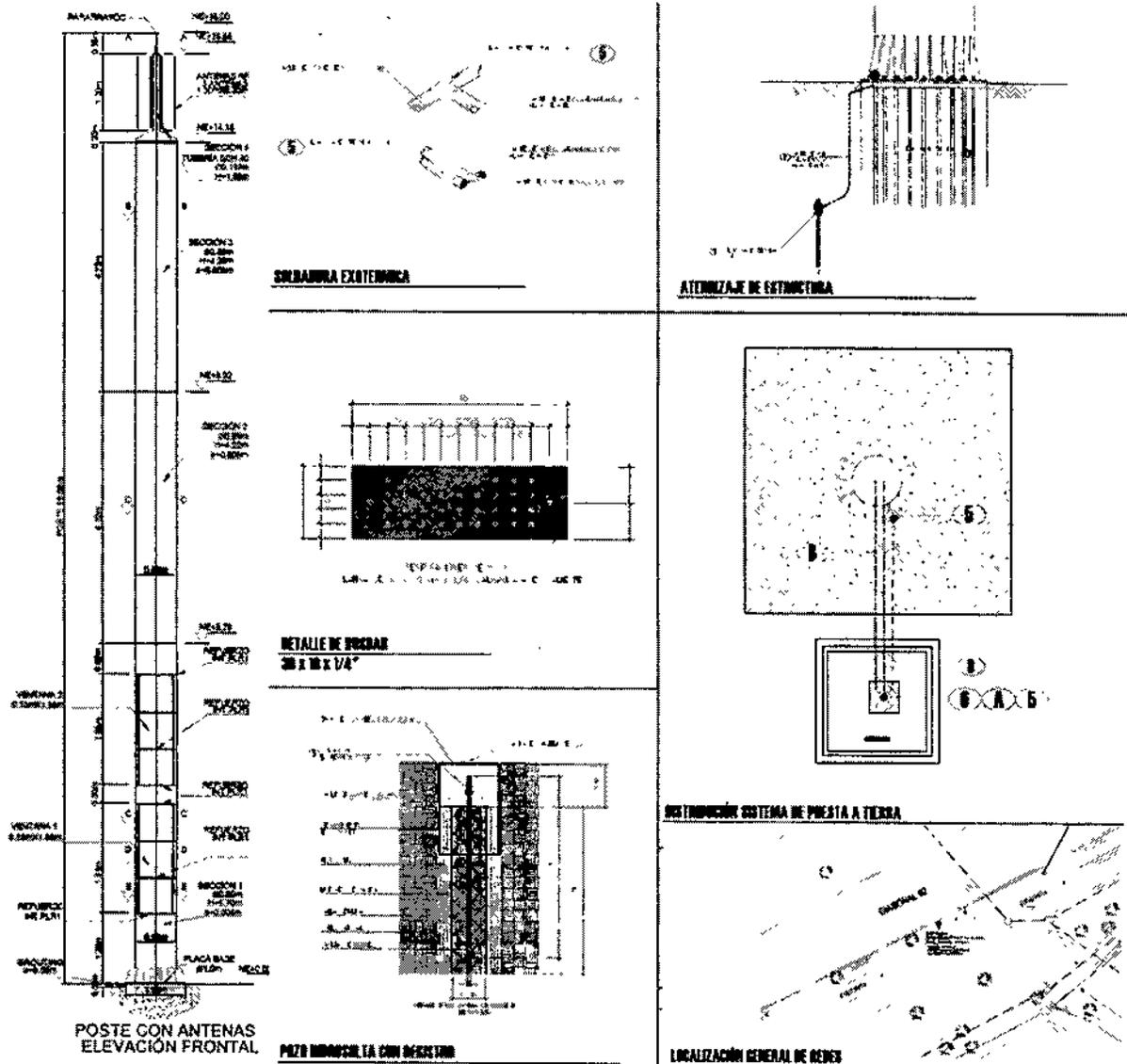
Código Postal: 1113111

*[Firma manuscrita]*

0 4 7 2 1 2 ASR 2021

RESOLUCIÓN No. DE

"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BOG TORRE AMWAY", a ubicarse en el andén de la Diagonal 92 con Calle 97 Costado Sur (Malla Vial Arterial - V2), en la localidad de CHAPINERO de la ciudad de Bogotá, D.C., en ESPACIO PÚBLICO y se corrige un error formal"



EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 26 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2  
Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 8014-8018



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111

9-7

**RESOLUCIÓN N.º 472 DE**

**12 ABR 2021**

*“Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **“BOG TORRE AMWAY”**, a ubicarse en el andén de la Diagonal 92 con Calle 97 Costado Sur (Malla Vial Arterial – V2), en la localidad de CHAPINERO de la ciudad de Bogotá, D.C., en **ESPACIO PÚBLICO** y se corrige un error formal”*

26. Que, la Subsecretaria de Planeación Territorial de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, fue delegada mediante la Resolución No. 1959 del 21 de noviembre de 2017, *“Por la cual se delegan unas funciones a la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación”*, para expedir los actos administrativos relacionados con la aprobación, negación, modificación, desistimiento, prórroga y estudio de los recursos de reposición de las solicitudes de permisos de instalación de las estaciones radioeléctricas a ser utilizadas en la prestación de los servicios públicos de las TIC en Bogotá D.C., de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 397 de 2017 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

27. Que, según lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1341 de 2009, las entidades del orden nacional y territorial *“(…) promoverán, coordinarán y ejecutarán planes, programas y proyectos tendientes a garantizar el acceso y uso de la población, las empresas y las entidades públicas a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (...)”* e incentivarán *“(…) la ubicación estratégica de terminales y equipos que permitan realmente a los ciudadanos acceder a las aplicaciones tecnológicas que beneficien a los ciudadanos, en especial a los vulnerables y de zonas marginadas del país”*. Por lo que, el interesado podrá de acuerdo con lo reglamentado en el Decreto Distrital 397 de 2017 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, presentar nuevamente y en cualquier momento, las solicitudes para obtener el respectivo permiso de instalación, una vez se acredite el cumplimiento de la totalidad de la documentación general y específica prevista en el procedimiento legal y las normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas, aplicables para la localización de estaciones radioeléctricas y de estructuras de soporte de telecomunicaciones.

28. Que, de otra parte, la Organización Mundial de la Salud declaró al Coronavirus SARS-Cov2-Covid-19 como una pandemia el 11 del mes de marzo de 2020, debido a su fácil expansión, número de contagios y la pérdida de vidas humanas, por lo cual hizo un llamado a todos los Estados del mundo para adoptar medidas con el fin de evitar su propagación.

29. Que la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C expidió el Decreto Distrital 081 del 11 de marzo de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica*

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8, 13 / SuperCade piso 2  
Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-90 ext. 9014-9018



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

PBX: 335 6000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)

Código Postal: 1113111

0.4.772 12 ABR 2021

RESOLUCIÓN No. DE

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"BOG TORRE AMWAY"**, a ubicarse en el andén de la Diagonal 92 con Calle 97 Costado Sur (Malla Vial Arterial – V2), en la localidad de CHAPINERO de la ciudad de Bogotá, D.C., en **ESPACIO PÚBLICO** y se corrige un error formal"*

causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones"; en su artículo 8, señala que tendrá vigencia hasta por el término de dos (02) meses o hasta tanto desaparezcan las causas que le dieron origen.

30. Que, mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la Emergencia Sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 y adoptó medidas para hacer frente al virus. Por su parte, el Gobierno Nacional a través del Decreto Legislativo n.º 417 del 17 de marzo de 2020, declaró un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional.

31. Que el Decreto Legislativo 417 del 13 de marzo de 2020 declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, adopta otras medidas adicionales para conjurar la crisis e impedir la extensión del Coronavirus Covid – 19 y sus efectos.

32. Que la Alcaldía Mayor expidió el Decreto Distrital 087 del 16 de marzo de 2020 *"Por el cual se declara la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C."*.

33. Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. expidió la Circular 024 de 2020 mediante la cual dicta *"Lineamientos distritales para la contención del virus COVID-19 en entidades y organismos distritales"*.

34. Que la Secretaría Distrital de Planeación mediante Resolución No. 0507 del 19 de marzo de 2020, adoptó como medida transitoria por motivos de salubridad pública, la suspensión de términos para todas las actuaciones administrativas y policivas adelantadas por la entidad, desde el 20 de marzo de 2020 y hasta el 01 de abril de 2020. La medida de suspensión de términos quedó sujeta a prórroga, atendiendo las condiciones sanitarias del territorio y la población, al vencimiento del plazo, según las directrices y lineamientos fijados por el Gobierno Nacional y Distrital.

35. Que la medida de suspensión de términos fue prorrogada por la SDP a través de Resolución No. 0534 del 30 de marzo de 2020, hasta tanto permaneciera vigente la

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2  
Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)

Código Postal: 1113111

## RESOLUCIÓN NO. 0472 DE 12 ABR 2021

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BOG TORRE AMWAY", a ubicarse en el andén de la Diagonal 92 con Calle 97 Costado Sur, (Malla Vial Arterial – V2), en la localidad de CHAPINERO de la ciudad de Bogotá, D.C., en ESPACIO PÚBLICO y se corrige un error formal"*

Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Legislativo 491 de 2020.

36. Que la medida de suspensión de términos quedó sujeta a prórroga, atendiendo a las condiciones sanitarias en que se encuentre el territorio y la población, según las directrices y lineamientos fijados por el Gobierno Nacional y Distrital.

37. Que la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C expidió los Decretos Distritales: 093 del 25 de marzo de 2020, 108 del 08 de abril de 2020, 121 de 26 de abril de 2020, 126 de 10 de mayo de 2020, 128 de 24 de mayo de 2020 y 131 de 31 de mayo de 2020, a través de los cuales dispuso la suspensión de los términos procesales de las actuaciones administrativas, sancionatorias, disciplinarias, que adelantan las entidades y organismos del sector central, y de localidades, desde el 25 marzo de 2020 hasta el 13 de abril del 2020, medida que fue prorrogada hasta las 00:00 horas del lunes 16 de junio de 2020.

38. Que el Presidente de la República a través del Decreto Legislativo 637 del 06 de mayo de 2020, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia del decreto.

39. Que, por su parte, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución n.º 844 del 26 de mayo de 2020 "Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID – 19 (...)", hasta el 31 de agosto de 2020.

40. Que mediante el Decreto Distrital 131 de 31 de mayo de 2020, se dispuso que cada entidad podría exceptuar la aplicación de la medida de suspensión de términos, en los casos en los que fuera posible dar continuidad a los procedimientos con garantía del debido proceso.

41. Que en consideración a lo anterior y teniendo en cuenta la necesidad del servicio y la potestad otorgada por el Decreto Legislativo 491 de 2020 y el Decreto Distrital 131 de 2020, la Secretaría Distrital de Planeación, en aras de garantizar el derecho fundamental al debido proceso de quienes pretendan acceder a la administración y a los servicios del prestados por esta entidad, determinó que se presentan las condiciones requeridas para el

• **EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -80  
pisos 5, 6, 13 / SuperCade piso 2  
Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°99B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)

Código Postal: 1113111

0 4 7 2  
RESOLUCIÓN No. DE 12 ABR 2021

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"BOG TORRE AMWAY"**, a ubicarse en el andén de la Diagonal 92 con Calle 97 Costado Sur (Malla Vial Arterial – V2), en la localidad de CHAPINERO de la ciudad de Bogotá, D.C., en **ESPACIO PÚBLICO** y se corrige un error formal"*

levantamiento de la suspensión de términos de algunos procedimientos y actuaciones administrativas de su competencia. Así, mediante Resolución n.º 0719 del 16 de junio de 2020 se reanudaron términos procesales para algunos procedimientos, actuaciones administrativas y policivas y se mantuvo la prórroga de suspensión en otras actuaciones adelantadas por la entidad, como la presente.

42. Que la Alcaldesa Mayor de Bogotá expidió el Decreto Distrital 169 del 12 de julio de 2020, *"Por medio del cual se imparten órdenes para dar cumplimiento a la medida de aislamiento preventivo obligatorio y se adoptan medidas transitorias de policía para garantizar el orden público en las diferentes localidades del Distrito Capital"*, en su artículo 1, da continuidad al aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas en el territorio de Bogotá D.C., a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de julio de 2020, hasta las once y cincuenta y nueve horas (11:59 p.m.) del día 31 de agosto de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

43. Que el artículo 10 del Decreto Nacional 1076 de 28 de Julio de 2020 *"Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público"* establece: *"Artículo 1. Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de agosto de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de septiembre de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el presente Decreto."*

44. Que la Alcaldesa Mayor de Bogotá expidió el Decreto Distrital 186 del 15 de agosto de 2020 *"Por medio del cual se adoptan medidas transitorias de policía para garantizar el orden público en diferentes localidades del Distrito Capital y se toman otras determinaciones"*.

45. Que la Alcaldesa Mayor de Bogotá expidió el Decreto Distrital 191 del 24 de agosto de 2020, *"Por medio del cual se deja sin efectos parcialmente el Decreto Distrital 186 de 2020 "Por medio del cual se adoptan medidas transitorias de policía para garantizar el orden público en diferentes localidades del Distrito Capital y se toman otras determinaciones" "*

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -80  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2  
Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111

*Handwritten signature*

## RESOLUCIÓN No. 0472 DE 12 ABR 2021

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"BOG TORRE AMWAY"**, a ubicarse en el andén de la Diagonal 92 con Calle 97 Costado Sur (Malla Vial Arterial – V2), en la localidad de CHAPINERO de la ciudad de Bogotá, D.C., en **ESPACIO PÚBLICO** y se corrige un error formal"*

46. Que mediante Decreto Nacional 1168 del 25 de agosto de 2020, se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, a partir del 1 de septiembre de 2020.

47. Que la Alcaldesa Mayor de Bogotá expidió el Decreto Distrital 193 del 26 de agosto de 2020, "por medio del cual se adoptan medidas transitorias de policía para garantizar el orden público en el Distrito Capital y mitigar el impacto social y económico causado por la pandemia de Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19)" en el periodo transitorio de nueva realidad", en su artículo 1, contempla que: "El presente decreto tiene por objeto regular las condiciones que posibiliten a Bogotá D.C. entrar en un periodo transitorio de "nueva realidad" bajo el cual sea posible adelantar la reactivación de los sectores económicos a través de la distribución razonable de las diferentes actividades comerciales, laborales y de servicios, mediante la aplicación de franjas y horarios de funcionamiento, que permitan garantizar que el despliegue de estas actividades no exceda el cupo epidemiológico máximo que puede soportar el distrito capital, protegiendo con esto la vida, la salud, la libertad y demás derechos de los ciudadanos de Bogotá y procurando evitar circunstancias graves de rebrote del COVID-19 que obliguen al regreso de medidas de aislamiento preventivo más restrictivas".

48. Que el artículo 3 del citado Decreto 193 de 2020, consagra dentro de las actividades sin restricción de horario o días permitidos, las actividades de servidores públicos, contratistas del Estado, particulares que ejerzan funciones públicas, necesarios para garantizar el funcionamiento del Estado.

49. Que en observancia de los principios de la función pública y con el fin de contribuir con eficacia en la contención y propagación del COVID-19, para la protección de la vida, la salud y la integridad de los ciudadanos, servidores públicos y usuarios de los servicios que presta la Secretaría Distrital de Planeación, se adoptaron las medidas extraordinarias para evitar la exposición a situaciones de riesgo y asegurar la prestación del servicio mediante el uso de tecnologías y herramientas telemáticas.

50. Que teniendo en cuenta la necesidad del servicio y la potestad otorgada por el Decreto Legislativo 491 de 2020 y el Decreto Distrital 131 de 2020, la Secretaría Distrital de

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 26 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2  
Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-60 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 336 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)

Código Postal: 1113111

RESOLUCIÓN No. 0472 DE 12 ABR 2021

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"BOG TORRE AMWAY"**, a ubicarse en el andén de la Diagonal 92 con Calle 97 Costado Sur (Malla Vial Arterial - V2), en la localidad de CHAPINERO de la ciudad de Bogotá, D.C., en **ESPACIO PÚBLICO** y se corrige un error formal"*

Planeación, en aras de garantizar el derecho fundamental al debido proceso de quienes requieren acceder a la administración y a los servicios prestados por esta entidad, determino levantar la suspensión de términos de los demás procedimientos y actuaciones administrativas de su competencia, mediante la Resolución No. 0926 del 28 de agosto de 2020, a partir del primero (1) de septiembre de 2020 y que no habían sido reanudados mediante la Resolución 719 de 2020.

51. Que conforme a todo lo señalado, es claro que desde el 20 de marzo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020 inclusive, los términos para el trámite de permisos de instalación para las estaciones radioeléctricas, como es el caso de su solicitud, estuvieron suspendidos por los hechos de fuerza mayor, exterior, irresistible e imprevisible; a causa de la emergencia sanitaria por causa de la presencia del Coronávirus COVID-19.

52. Que, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1341 de 2009, conforme con la cual las entidades del orden nacional y territorial "(...) promoverán, coordinarán y ejecutarán planes, programas y proyectos tendientes a garantizar el acceso y uso de la población, las empresas y las entidades públicas a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (...)" e incentivarán "(...) la ubicación estratégica de terminales y equipos que permitan realmente a los ciudadanos acceder a las aplicaciones tecnológicas que benefician a los ciudadanos, en especial a los vulnerables y de zonas marginadas del país", y que el interesado cuenta con CONCEPTO DE FACTIBILIDAD favorable según los estudios anteriormente individualizados, el Subsecretario de Planeación Territorial de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** considera reunidas las condiciones previstas en el Decreto Distrital 397 de 2017 para pronunciarse en cuanto a la solicitud de permiso para la localización e instalación de la estación radioeléctrica denominada **"BOG TORRE AMWAY"** en **ESPACIO PÚBLICO**.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR** la solicitud de permiso invocada por la sociedad **COLLOCATION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S.**, con NIT. 900.462.545-9, para la localización e instalación de la estación radioeléctrica denominada **"BOG TORRE**

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 - 80  
pisos 5, 8, 13 / SuperCade piso 2  
Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)

Código Postal: 1113111

*Handwritten signature*

0 4 7 2  
RESOLUCIÓN No. DE 12 ABR 2021

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"BOG TORRE AMWAY"**, a ubicarse en el andén de la Diagonal 92 con Calle 97 Costado Sur (Malla Vial Arterial – V2), en la localidad de CHAPINERO de la ciudad de Bogotá, D.C., en **ESPACIO PÚBLICO** y se corrige un error formal"*

**AMWAY**, a ubicarse en el andén de la Diagonal 92 con Calle 97 Costado Sur (Malla Vial Arterial – V2), en la localidad de Chapinero, en **ESPACIO PÚBLICO** de la ciudad de Bogotá, D.C., de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
LATITUD (N)	LONGITUD (W)
4°40'59,44"	74°03'3.05"

**PARAGRAFO.** Hacen parte de la presente Resolución los siguientes planos señalados de conformidad con lo indicado en el expediente:

TORRE AMWAY	
BOG TORRE AMWAY	Planta de instalación SPT
	Perfil de Torre
	Detalles Aterrizaje
	Convenciones SPT
DISEÑO ELECTRICO	Localización General de redes
	Planta general de ubicación proyectada
	Cuadro de equivalencia de conductores
	Cuadro de cargas
	Corte A-A"
	Corte B-B"
	Listado de equipos
	Diagrama unifilar proyectado
LEV-01.	Levantamiento Arquitectónico
	Levantamiento Redes Húmedas
	Levantamiento Redes Secas

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El término de vigencia del presente permiso será de cinco (5) años contados a partir de su ejecutoria, de conformidad con el artículo 32 del Decreto Distrital 397 de 2017, el cual podrá renovarse por un término igual siempre que se mantengan las condiciones técnicas y urbanísticas consideradas para la expedición del permiso inicial y que el titular del permiso solicite la renovación dentro de los seis (6) meses anteriores a la expiración del término de su vigencia.

**ARTICULO TERCERO.** A través de la presente Resolución se determinan las siguientes

*EVITE ENGAÑOS:* Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2  
Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)

Código Postal: 1113111

RESOLUCIÓN No. DE

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"BOG TORRE AMWAY"**, a ubicarse en el andén de la Diagonal 92 con Calle 97 Costado Sur (Malla Vial Arterial – V2), en la localidad de CHAPINERO de la ciudad de Bogotá, D.C., en **ESPACIO PÚBLICO** y se corrige un error formal"*

- obligaciones a cargo del titular del permiso para la localización e instalación de la estación radioeléctrica denominada **"BOG TORRE AMWAY"**, las cuales deben cumplir en su totalidad:

**3.1.** Instalar una placa metálica fijada a la estructura de elevación propuesta en el espacio público aquí mencionado que permita identificar la estación radioeléctrica por su nombre, número de resolución del permiso de instalación aprobado y el nombre del titular del permiso, y tener en cuenta las instrucciones de señalización establecidas en la Resolución 774 de 2018 de la **AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO (ANE)**.

**3.2.** Implementar de manera inmediata la mimetización de la infraestructura y elementos de la Estación Radioeléctrica aquí aprobada, cumpliendo con la propuesta de mimetización y camuflaje presentada, una vez sean ejecutadas las obras de instalación de este tipo de infraestructura.

**3.3.** La entidad administradora del espacio público, mediante Acta de Entrega, establecerá las condiciones en que se encuentra el respectivo espacio público y realizará la entrega material del mismo a favor del titular del permiso, por el término de vigencia del presente permiso o su renovación, según corresponda. Re caerá en el titular del permiso la obligación de coordinar con la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)** la entrega material del espacio público.

**3.4.** Realizar el pago por concepto de retribución económica por la localización e instalación de la estación radioeléctrica aquí aprobada, a favor del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**, cuyo valor mensual corresponde a un valor de **UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$1.978.352)** para el año en curso, sumando a este el incremento que se cause a partir del primero de enero de cada anualidad con base en el salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) que sea definido.

**3.5.** Que en razón a que el permiso para la instalación de estaciones radioeléctricas en espacio público, bienes de uso público, bienes privados afectos al uso público y en bienes fiscales tendrá una vigencia de cinco (5) años, con posibilidad de renovación por términos iguales al inicialmente otorgado, en sujeción a lo establecido en el artículo 32 del Decreto Distrital 397 de 2017, la retribución económica que se cause para el año 2020 y siguientes, durante el término que reste de vigencia del permiso o su renovación, el valor de la retribución económica será liquidada e informada al titular del permiso por la entidad

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8, 13 / SuperCade piso 2  
Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-90 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)

Código Postal: 1113111

RESOLUCIÓN No. 0472 DE 12 ABR 2021

**“Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada “BOG TORRE AMWAY”, a ubicarse en el andén de la Diagonal 92 con Calle 97 Costado Sur (Malla Vial Arterial – V2), en la localidad de CHAPINERO de la ciudad de Bogotá, D.C., en ESPACIO PÚBLICO y se corrige un error formal”**

administradora del espacio público para que realice su pago con el incremento medido en términos de SMMLV, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º del Decreto Distrital 472 de 2017. El valor de la retribución económica será pagado en pesos colombianos y por disposición de lo establecido en el artículo 32 del Decreto Distrital 456 de 2013 deberá pagarse de forma anticipada.

3.6. Cumplir a cabalidad con los lineamientos técnicos para la acometida de redes que sean establecidos por el administrador del espacio público en la visita técnica prevista para tal efecto en cumplimiento de la normatividad vigente.

3.7. Garantizar y ejecutar el mantenimiento de la zona intervenida del espacio público.

3.8. En los casos de intervención en zonas verdes, andenes, vías peatonales o vehiculares o cualquier otro espacio público, el titular del permiso deberá, restituirlo totalmente en condiciones técnicas y constructivas óptimas, en cumplimiento de la normatividad vigente.

3.9. Garantizar que la ubicación de estaciones radioeléctricas en el espacio público no interfiera con la uniformidad a nivel visual y material y, en ningún caso, obstaculice la función principal de cada uno de los elementos del mobiliario urbano.

3.10. Tener en cuenta que los elementos distintos a las antenas deberán ser instalados bajo el nivel del piso o en el interior del elemento de mobiliario, de modo que no sean visibles desde el exterior. Los cableados entre la estación radioeléctrica y el elemento radiante deberán ser instalados en su interior, cumpliendo con la normatividad vigente.

3.11. Se deberá cumplir, en cualquier caso, con las normas referentes a límites de campos electromagnéticos expedidas por la **AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO (ANE)**, así como con lo establecido en la normatividad nacional y distrital en lo relacionado con emisiones de ruido y ruido ambiental.

3.12. La seguridad de los elementos que conforman la estación radioeléctrica será responsabilidad del titular del permiso, la cual fue previamente evaluada por el mismo durante la etapa de factibilidad del estudio.

3.13. Será responsabilidad del titular del permiso, previamente a la instalación de la estación radioeléctrica, tramitar las autorizaciones y/o permisos a que haya lugar ante las autoridades distritales competentes y/o empresas prestadoras del servicio público

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad*

Cra. 30 N° 26 - 90  
pisos 5, 8, 13 / SuperCade piso 2  
Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)

Código Postal: 1113111

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"BOG TORRE AMWAY"**, a ubicarse en el andén de la Diagonal 92 con Calle 97 Costado Sur (Malla Vial Arterial - V2), en la localidad de CHAPINERO de la ciudad de Bogotá, D.C., en **ESPACIO PÚBLICO** y se corrige un error formal"*

respectivo, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2º del artículo 26 del Decreto Distrital 397 de 2017, entre ellos la correspondiente licencia de excavación. Así mismo, se deberá tramitar ante la **SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD** un plan de manejo de tránsito (PMT) conforme a lo dispuesto en el Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002), esto con miras a disminuir el impacto en la movilidad durante la instalación de la estación radioeléctrica, así como para el desmonte de esta.

**3.14.** En el evento en que el monto de las garantías no resulte suficiente por cualquier causa, incluyendo eventos tales como que las mismas se hubiesen afectado con indemnizaciones precedentes o porque contemplen algún tipo de deducible, el titular del permiso no se liberará de la obligación de cubrir con su patrimonio el excedente no cubierto por dichas pólizas. Los deducibles que se presenten por concepto de las reclamaciones que se deriven de las pólizas serán asumidos en su totalidad por parte del titular del permiso.

**3.15.** Las garantías establecidas por el artículo 26 del Decreto Distrital 397 de 2017 se renovarán automáticamente a su vencimiento hasta la expiración de la respectiva vigencia del permiso de instalación o su renovación, según corresponda, más tres (3) meses adicionales, plazo dentro del cual deberá acreditarse el retiro de la estación conforme el párrafo 3º del artículo 35 del Decreto Distrital 397 de 2017, y no podrán ser revocadas por el titular del permiso sin previa autorización de los beneficiarios. Para tales efectos, el titular del permiso de instalación tendrá diez (10) días calendario contados a partir de la renovación de las pólizas para radicar ante la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)** y ante el **ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO** copia legible de las mismas.

**3.16.** En observancia de lo dispuesto por el artículo 2.2.2.5.4 del Decreto Nacional 1078 de 2015, subrogado por el artículo 1º del Decreto Nacional 1370 del 2 de agosto de 2018, el titular del permiso deberá asegurar que, en las distintas zonas de exposición a campos electromagnéticos, los niveles de emisión de la estación radioeléctrica no excedan los límites máximos de exposición que establezca la **AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO (ANE)**.

**3.17.** Presentar y/o actualizar, según corresponda, la Declaración de Conformidad de Emisiones Radioeléctricas (DCER) en los plazos y términos reglamentados por la **AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO (ANE)**, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 2.2.2.5.6. del Decreto Nacional 1077 de 2015, subrogado por el artículo 1º del Decreto Nacional 1370 del 2 de agosto de 2018, al ser responsable de la operación de

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -80  
pisos 5, 8, 13 / SuperCede piso 2  
Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)

Código Postal: 1113111

Er 7

0 4 7 2 1 2 ABR 2021

## RESOLUCIÓN No. DE

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BOG TORRE AMWAY", a ubicarse en el andén de la Diagonal 92 con Calle 97 Costado Sur (Malla Vial Arterial - V2), en la localidad de CHAPINERO de la ciudad de Bogotá, D.C., en ESPACIO PÚBLICO y se corrige un error formal"*

redes de telecomunicaciones que hacen uso del espectro radioeléctrico.

**3.18.** Allegar ante la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, dentro de un término no mayor a dos (2) años contados a partir de la puesta en operación de la estación radioeléctrica, el acto administrativo referente a la medición de exposición a campos electromagnéticos que emita la **AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO (ANE)**, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución No. 774 de 2018 y las normas que la modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan.

**3.19.** En el evento en que la estación radioeléctrica determinada en la presente Resolución genere campos electromagnéticos, será responsabilidad del titular del permiso demostrar el cumplimiento de los límites de exposición de la referida estación radioeléctrica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.5.2.1. del Decreto Nacional 1078 de 2015, subrogado por el artículo 1º del Decreto Nacional 1370 del 2 de agosto de 2018, o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

**3.20.** Entregar al **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, en un plazo no superior a dos (2) años, la Declaración de Conformidad de Emisión Radioeléctrica de la respectiva estación radioeléctrica, contado a partir de su puesta en operación y, en cumplimiento a lo señalado por el inciso 2º del párrafo 1º del artículo 26 del Decreto Distrital 397 de 2017, y allegar ante la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, dentro del mismo término, copia de la respectiva Declaración, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 2.2.2.5.2.3. del Decreto Nacional 1078 de 2015 subrogado por el artículo 1º del Decreto Nacional 1370 del 2 de agosto de 2018, o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

**3.21.** Dar cumplimiento a las demás disposiciones contenidas en el Código de Buenas Prácticas para el despliegue de infraestructura de redes de comunicaciones expedido por la **COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES (CRC)** y la **AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO (ANE)**, así como a la Resolución No. 387 de 2016, modificada por la Resolución No. 647 de 2016, y a la Resolución No. 774 de 2018, expedidas por la **AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO (ANE)**, al Decreto Distrital 397 de 2017 y al Decreto Nacional 1370 de 2018, o a las normas que los modifiquen, sustituyan, complementen o adicionen.

**3.22.** Para cualquier intervención en espacio público, según directriz impartida por la Dirección del Taller del Espacio Público de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, se debe atender a los lineamientos sobre espacios peatonales contenidos

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 26 - 90  
pisos 5, 8, 13 / SuperCade piso 2  
Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)

Código Postal: 1113111

RESOLUCIÓN No. **0472** DE **12 ABR 2021**

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"BOG TORRE AMWAY"**, a ubicarse en el andén de la Diagonal 92 con Calle 97 Costado Sur (Malla Vial Arterial - V2), en la localidad de CHAPINERO de la ciudad de Bogotá, D.C., en **ESPACIO PÚBLICO** y se corrige un error formal"*

en el Decreto 190 de 2004 y las especificaciones técnicas establecidas en las Cartillas de Andenes (Decreto Distrital 308 de 2008) y de Mobiliario Urbano (Decreto Distrital 603 de 2007).

**3.23.** Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 397 de 2017 y/o a las normas que lo modifiquen, sustituyan, complementen o adicione.

**PARÁGRAFO.** En todo caso, las entidades del Distrito quedarán libres de responsabilidad ante las situaciones que se puedan presentar por la instalación de las estaciones radioeléctricas.

**ARTÍCULO CUARTO.** En los términos del artículo 33 del Decreto Distrital 397 de 2017 y en concordancia con el Parágrafo 3º, artículo 43 *ibidem*, los siguientes puntos constituirán **CONDICIÓN RESOLUTORIA** de la presente Resolución, caso en el cual corresponderá al titular del presente permiso retirar la infraestructura dentro de los dos (2) meses siguientes a la ocurrencia del hecho, una vez constatado el incumplimiento por parte del **ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO**, la cual aplicará de pleno derecho:

**4.1.** El incumplimiento por parte del titular del permiso de instalación de las obligaciones definidas en el **ARTÍCULO TERCERO** de la presente Resolución.

**4.2.** La aplicación irregular de las condiciones aprobadas en la presente Resolución o en las condiciones establecidas en el instrumento de retribución económica respectivo dará lugar a la condición resolutoria del permiso y a la terminación del vínculo generado por la firma del instrumento de retribución económica.

**4.3.** La inobservancia de la condición referida por el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**, sustentada también por la Dirección del Taller del Espacio Público, así como por la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos en el numeral 3.7.2 del **CONCEPTO DE FACTIBILIDAD** en relación con el reemplazo de la postería, que da pie al concepto favorable de la entidad administradora del espacio al cual se refiere esta Resolución.

**4.4.** Por interés público, cuando se verifique la necesidad, entre otras, de ampliación de la infraestructura de vías, espacio y servicios públicos en el sitio en el cual se encuentre localizada la estación radioeléctrica.

**4.5.** Teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte considerativa, antes de que este acto administrativo quede ejecutoriado, el titular del permiso, deberá renovar las pólizas

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite" Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8, 13 / SuperCade piso 2  
Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.**

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)

Código Postal: 1113111

*Ru 29*

RESOLUCIÓN No. **0472** DE 12 ABR 2021

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"BOG TORRE AMWAY"**, a ubicarse en el andén de la Diagonal 92 con Calle 97 Costado Sur (Malla Vial Arterial – V2), en la localidad de CHAPINERO de la ciudad de Bogotá, D.C., en **ESPACIO PÚBLICO** y se corrige un error formal"*

referidas en el presente acto administrativo y adaptarlas de acuerdo con las condiciones establecidas en el mencionado Decreto, así como allegar a la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos copia legible de las mismas so pena de que por inobservancia de esto opere condición resolutoria de este permiso.

**ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la sociedad **COLLOCATION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S** o a su apoderado, en los términos establecidos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, indicándoles que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Planeación Territorial de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, y el de apelación ante la **COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES –CRC-**, de acuerdo con el numeral 18 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, los cuales deberán ser interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, de conformidad con lo señalado en el inciso 2° del artículo 31 del Decreto Distrital 397 de 2017, en concordancia con lo normado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO. COMUNICAR** el contenido de la presente Resolución a las siguientes personas y/o entidades:

**6.1. Al ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO**, para realizar en ejercicio de sus funciones y competencias el respectivo control urbano de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Distrital 397 de 2017 en concordancia con el numeral 6°, artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 - Estatuto Orgánico de Bogotá -.

**6.2. A la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL (UAEAC)** para que, en ejercicio de sus funciones de inspección y vigilancia, realice el debido control una vez efectuada la instalación de la estación radioeléctrica aprobada por medio de la presente Resolución.

**6.3. A la AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO (ANE)** para que lleve a cabo todas las acciones dirigidas a verificar el cumplimiento de las normas relacionadas con límites de exposición a campos electromagnéticos, y demás que sean de su competencia.

**6.4. A la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**, entidad administradora del espacio público al que hace

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2  
Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)

Código Postal: 1113111

RESOLUCIÓN No. <sup>0472</sup> DE 12 ABR 2021

"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "**BOG TORRE AMWAY**", a ubicarse en el andén de la Diagonal 92 con Calle 97 Costado Sur (Malla Vial Arterial – V2), en la localidad de CHAPINERO de la ciudad de Bogotá, D.C., en **ESPACIO PÚBLICO** y se corrige un error formal"

mención esta Resolución, advirtiéndole que debe:

- a) Efectuar el seguimiento de la vigencia de las pólizas requeridas por el artículo 26.3.2 del Decreto Distrital 397 de 2017, esto durante la vigencia del presente permiso y su respectiva prórroga, según sea el caso.
- a) Vigilar que el titular de este permiso efectúe el pago a la Secretaría Distrital de Hacienda por concepto de la retribución económica a partir del año 2021 de acuerdo con el incremento del salario mensual legal vigente establecido para cada anualidad, y durante el tiempo que este permiso cuente con vigencia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. CORREGIR**, de conformidad con la parte motiva el artículo 1 del Concepto de Factibilidad con radicado 2-2019-50267 de 30 de julio del 2019 el cual para todos los efectos procede a corregirse y en adelante quedará así:

"(...) (Malla Vial Arterial V-2) negrilla fuera del texto original, (...)"

**ARTÍCULO OCTAVO. PUBLICAR** en la página web de la **SECRETARÍA** Distrital de Planeación (<http://portal.sdp.gov.co/transparencia/normatividad/actos-administrativos>), sobre la negación del presente permiso de instalación en **ESPACIO PÚBLICO**, en cumplimiento del deber de información contenido en el artículo 39 del Decreto Distrital 397 de 2017.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_



**CLAUDIA ANDREA RAMÍREZ MONTILLA**  
SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad

Cra. 30 N° 25 -80  
pisos 5, 8, 13 / SuperCade piso 2  
Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)

Código Postal: 1113111

RESOLUCIÓN No. <sup>0472</sup> DE 12 ABR 2021

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"BOG TORRE AMWAY"**, a ubicarse en el andén de la Diagonal 92 con Calle 97 Costado Sur (Malla Vial Arterial - V2), en la localidad de CHAPINERO de la ciudad de Bogotá, D.C., en **ESPACIO PÚBLICO** y se corrige un error formal"*

Revisó: María Victoria Villamil - Directora de Vías, Transporte y Servicios Públicos.  
Revisó: Abogado Giovanni Perdomo Sanabria - Subsecretaría de Planeación Territorial.  
Revisó: Arquitecto Gabriele Murgia - Subsecretaría de Planeación Territorial.  
Proyectó: Mini Pirateque - Arquitecta DVTSP

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -80  
pisos 5, 8,13 / SuperCada piso 2  
Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)

Código Postal: 1113111

